

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado,

El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 del mes actual el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revision de 1912 y 1913 declarados útiles, los de dichos años á quienes se hubiese terminado la

prórroga de ingreso en filas y los de 1914 que la disfrutaban en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de dicha ley y los excluidos ó exceptuados temporalmente en el corriente año, pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfrutaban de las 1.000 pesetas que se determinaban en el 267 y observándose para obtener los expresados beneficios las peticiones del 278 de la referida ley, quedando dispensados de la presentacion del certificado de aptitud á que el mismo se contrae.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1914.—*Echagüe*.—Señor...

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Los repetidos y frecuentes casos observados por ese Centro directivo de la falta de aptitud práctica que los Auxiliares femeninos de Telégrafos, en expectativa de ingreso, vienen demostrando cuando ocupan Plaza en el Cuerpo por sus escasos conocimientos en la transmision y recepcion de telegramas por el aparato Morse, de que fueron exa-

minados, causando con ello grandes dificultades al servicio y daño grave para los intereses públicos, han motivado varias disposiciones circulares dictadas por esa Direccion general para evitarlo, facilitando al efecto la enseñanza de dichas prácticas con la creacion de clases especiales en la Escuela general de Telegrafía, y aun llegando en su mejor deseo y en beneficio de las interesadas á autorizar á los Jefes de las estaciones para admitirlas á practicar en las de su mando.

Como á pesar de las indicadas facilidades y medios adoptados por V. E. y las sanciones prevenidas para la toma de posesion de dichos Auxiliares, los resultados obtenidos no han correspondido á aquellos esfuerzos, quizá por ignorancia de tales disposiciones, tal vez por indiferencia, siendo, por otra parte, natural el olvido de la instruccion práctica demostrada por las interesadas hace más de cinco años,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar las citadas disposiciones á que se ha hecho referencia y resolver que, en lo sucesivo, para tomar posesion de su empleo los auxiliares femeninos de Telégrafos, á su ingreso, si estuvieren en expectativa, ó á su reingreso, si fueren supernumerarios, deberán previamente proveerse de un certificado de aptitud expedido por la Escuela, con la única excepcion de los que tengan su domicilio en Baleares

y Canarias, que podrán expedirlo los Jefes de aquellas Secciones.

Si transcurrido el máximo plazo legal de un mes para la toma de posesion no pudieran justificar su aptitud, quedarán en situacion de supernumerarios en su escala hasta que consigan perfeccionar sus prácticas, y se cubrirá la vacante que produzca, siendo después ingresados en la primera que ocurra y les corresponda, cuando hayan sido declarados aptos para prestar servicio á satisfaccion.

La enseñanza en la Escuela continuará abierta para todos los que quieran concurrir, con sólo la limitacion de capacidad del local, siendo preferidos los que tengan en el escalafon el puesto más inmediato á su ingreso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1913.)

Programa para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

(CONTINUACION)

BACTERIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA Y EPIDEMIOLOGÍA ESPECIALES.

Enfermedades pestilenciales.

33

Cólera asiático.—Historia de las principales epidemias europeas y españolas. Principales

- modos de propagacion del cólera.
—Teorías acerca de su origen y contagio.—Papel que actualmente se concede á las personas, á los objetos y á las aguas en la propagacion del cólera.—Portadores de gérmenes y su division.—Vibrion colérico: caracteres morfológicos.—Diversas especies de vibriones coléricos.
34.
Caracteres biológicos de los vibriones coléricos.—Cultivos en medios especiales.—Toxinas.—Cólera experimental.
35.
Resistencia de los vibriones coléricos á la desecacion, calor húmedo, frío, sustancias antisépticas y rayos luminosos. Síndrome clínico del cólera.—Anatomía patológica.
36.
Diagnóstico bacteriológico de un caso sospechoso de cólera.—Marcha metódica de la investigacion, según las circunstancias.
37.
Profilaxis anticólerica.—Fundamentos.—Maneras más adecuadas de combatir las epidemias de cólera.—Acuerdos internacionales encaminados á evitar la propagacion de esta enfermedad.—Vacunas anticólericas.—Métodos de Ferrán, Haffkine, Kollé, etc.—Sueroterapia del cólera.—Valoracion de la profilaxis y tratamientos específicos del cólera.
38.
Peste.—Historia de las epidemias de peste.—Morfología del bacilo pestoso.—Cultivos en medios especiales.—Propiedades biológicas.—Formas de involucion.—Reacciones químicas.—Resistencia á los agentes bactericidas.
39.
Accion patógena del bacilo pestoso.—Diversas razas de gérmenes según su virulencia.—Etiología de las formas peneumónicas.—Evolucion y formas clínicas de la peste.—Propagacion de esta enfermedad.—Intervencion de los múridos y otros mamíferos en su propagacion.—Idem de las pulgas y de las chinches.—Formacion de toxinas.—Poder patógeno en los animales; peste experimental.
40.
Diagnóstico bacteriológico de un caso de peste, según las diversas circunstancias que puedan presentarse.—Diagnóstico diferencial con otras infecciones.
41.
Profilaxis de la peste.—Focos pestíferos, endémicos.—Propagacion de la peste á cortas y largas distancias.—Transporte por mar y tierra del agente infeccioso.—Duracion del período de incubacion de esta enfermedad y consecuencias profilácticas.—Profilaxis marítima y terrestre.—Profilaxis individual.—Resultados de la lucha antipestosa.—Vacunacion antipestosa.—Preparacion de las vacunas.—Sueros antipestosos.
42.
Fiebre amarilla.—Historia de las epidemias españolas.—Distribucion geográfica de esta enfermedad.—Estado actual de nuestros conocimientos etiológicos sobre la misma.—Transmision por el *Stegomyia calopus*.—Biología de este mosquito.—Trabajos de la Comision norte americana en Cuba.—Idem de la Comision francesa.—Distribucion geográfica del mosquito de la fiebre amarilla.
43.
Síntomas y anatomía patológica de la fiebre amarilla.—Inmunidad.—Recaídas y recidivas.
44.
Profilaxis de la fiebre amarilla.—Medios empleados para la destruccion del mosquito transmisor de la misma.—Desinfeccion de los barcos y mercancías.—Aislamiento de los enfermos.—Organizacion legislativa de la lucha contra la fiebre amarilla.
45.
Pulmonía.—Contagio de esta enfermedad.—Propiedades biológicas y manifestaciones patológicas del pneumococo.—Medio de distinguirlo de otros gérmenes afines.—Diagnóstico bacteriológico y serológico de las pneumococias.—Profilaxis.—Vacuna y suero antipneumocócico.
46.
Estreptococo y estreptococias. Clasificacion de las diversas razas de estreptococos.—Propiedades biológicas y reacciones químicas.—Métodos especiales de diagnóstico.—Sueros y vacunas antiestreptocócicos y antiestafilocócicos.
47.
Estafilococia.—Variedades de estafilococos.—Biología de estos agentes y su resistencia á las sustancias desinfectantes.—Accion patógena sobre el hombre y los animales.—Vacuna y sueros antiestafilocócicos.
48.
Gonococia.—Descripcion de los gonococos.—Cultivos en medios especiales.—Poder fermentativo y acidificante.—Toxina.—Manifestaciones patológicas en el hombre y en los animales.—Localizaciones genitales y extragenitales del gonococo.—Diagnóstico bacteriológico.—La blenorragia como enfermedad social.—Profilaxis.—Vacunoterapia.
49.
Meningitis cerebro espinal epidémica. La meningitis cerebro espinal en España. Morfología del meningococo.—Vitalidad. Toxinas.—Inoculacion en los animales. Localizacion del meningococo.—Pseudomeningococos.—Síntomas clínicos de la meningitis epidémica.—Marcha metódica para diagnosticar la meningitis epidémica en el vivo y en el cadáver.—Reconocimiento del meningococo en los supuestos portadores de gérmenes.—Profilaxis de esta enfermedad.—Sueroterapia.
50.
Fiebre tifoidea.—Morfología del bacilo tífico.—Cultivos en medios especiales.—Reacciones químicas.—Resistencia á la desecacion, al frío y al calor.—Su conservacion en la leche, en el vino, en las legumbres, en los mariscos, en las aguas y en el suelo.
51.
Portadores de bacilos tíficos.—Division y medios de investigarlos.—Tratamiento de los portadores de gérmenes.—Métodos especiales para el diagnóstico del bacilo tífico, según los diversos casos que puedan presentarse.
52.
Investigacion del bacilo tífico en las aguas y su diferenciacion del bacilo colli y de los paratíficos.—La reaccion de aglutinacion y de desviacion del complemento aplicadas á la fiebre tifoidea.
53.
Epidemiología de la fiebre tifoidea.—Origen hídrico de las epidemias.—Idem alimenticio.—Idem por contacto.—Papel de los portadores de gérmenes.—Las moscas y otros insectos como agentes de propagacion de la fiebre tifoidea.—Profilaxis.—Lucha antitífica.—Sus resultados.
54.
Vacuna antitífica, profiláctica y curativa.—Sueroterapia.
55.
Paratífus.—Concepto clínico y bacteriológico de esta enfermedad.—Estudio morfológico y biológico de los bacilos paratíficos *a* y *b* y de la enteriditis de Gartner.—Diagnóstico diferencial entre estos gérmenes y el tífico; método de Castellani.—Vacunacion y sueroterapia.
56.
Disentería bacilar.—Gérmenes que la producen.—Morfología.—Vitalidad.—Reacciones bioquímicas.—Disentería experimental.—Toxina disentérica.—Diferencias biológicas entre los bacilos Shyga y Flesner.—Diagnóstico de las disenterías bacilares.—Suero diagnóstico y reaccion de fijacion.—Sueroterapia.
57.
Disentería tropical ó amibiana.—Etiología.—Estudio de la amiba disentérica y sus diferencias con la amiba colli.—Diagnóstico de esta forma de disentería. Epidemias.—Países en donde se observa endémicamente esta enfermedad.—Profilaxis.
58.
Grippe.—Microbio de Pfeiffer.—Caracteres morfológicos y biológicos.—Cultivos en medios especiales.—Resistencia á los agentes antisépticos.—Manifestaciones patológicas del bacilo de Pfeiffer en el hombre y los animales.—Influencia del estado meteorológico y de las enfermedades anteriores en el desarrollo de la grippe.—Valoracion de nuestros conocimientos actuales sobre la etiología de esta enfermedad.—Profilaxis.
59.
Carbunco.—Morfología del bacilo antracis.—Formacion de esporos.—Resistencia.—Medios de cultivo.—Accion patógena sobre los animales.—Pústula maligna en el hombre.—Epidemiología.—Profilaxis.—Vacuna y suero.
60.
Tétanos.—Caracteres morfológicos y biológicos del bacilo tetánico.—Cultivos. Estudio de la toxina tetánica. Tétanos experimental.—Condiciones de la infeccion tetánica.—Medios de propagacion del bacilo tetánico.—El tétanos en el hombre.—Epidemias de tétanos.—Diagnósticos.—Suero antitetánico.—Valoracion de su poder preventivo y curativo.
61.
Muermo.—Muermo de los animales.—Muermo humano.—Caracteres del bacilo de Löffler.—Cultivos.—Virulencia.—Resistencia á los agentes desinfectan-

Administracion Provincial.

Núm. 3.355.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1915, y que se publican en el «Boletín oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Adalia.	Unica	Escuela pública
Almaraz.	Idem	Escuela única
Barcial de la Loma.. . . .	Idem	Escuela de niños
Becilla de Valderaduey	Idem	Local que fué antes Escuela de niños
Bolaños.. . . .	Idem	Escuela pública de niños
Cabreros del Monte.	Idem	Escuela pública de niños
Castrobol.	Idem	Escuela pública
Castronuevo.	Idem	Escuela de niños
Cigales.	Consistorio.—	Escuela de niños, calle de la Toba, núm. 13
	Unica	
Cistérniga (La).	Escuela.—Unica.	Escuela de párvulos, calle de los Montoyas, núm. 12
	Unica	
Esguevillas.	Idem	Escuela pública de niños
Fresno el Viejo.	Idem	Escuela de niños
Herrin de Campos.	Idem	Escuela Nacional de niños
Hornillos.	Idem	Escuela de niñas, Mayor del Oriente, núm. 2
	Idem	
Marzales.	Idem	Escuela de niños
	1.º Distrito.—	
	Ayuntamiento 1.º	
Medina de Rioseco.	1.º Distrito.—	Sala Abogados, Planta baja del Ayuntamiento
	Ayuntamiento 2.º	
	2.º Distrito.—	
Padilla de Duero.	Santa María. 1.ª	Escuela de niñas, calle de Antonio Martínez
	2.º Distrito.—	
La Pedraja.	Santa María, 2.ª	Escuela de niños, primer Distrito
	Idem	
Pozal de Gallinas.	Idem	Escuela de niños, segundo Distrito
	Idem	
San Pedro de Latarce.. . . .	Idem	Escuela de niños
S. Román de la Hornija	Idem	Escuela de niños, planta baja Ayuntamiento
San Vicente del Palacio Serrada.. . . .	Idem	Escuela de niñas
Torre de la Torre.. . . .	Idem	Escuela Nacional de niños
Trigueros.	Idem	Escuela de niños
Urones de Castroponce	Idem	Escuela de niños
Ventosa de la Cuesta.	Idem	Escuela de niños, Plaza de Gamazo, núm. 1
Villaesper.. . . .	Idem	Escuela de niños
Villalán de Campos.	Idem	Escuela Nacional
Villafrades.	Idem	Escuela de niños
Zaratan.	Idem	Escuela de niñas

Valladolid 5 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Núm. 3.358.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1914.

Zona de Valladolid.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo sa-

tisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril

tes.—Diagnóstico.—Maleina y reaccion de aglutinacion.—Profilaxia é inmunidad.—Suero anti-muermoso.

62.

Lepra.—La lepra en España.—Bacilo de la lepra.—Caracteres morfológicos y biológicos.—Mecanismo de la infeccion leprosa y hechos que demuestran la contagiosidad.—La receptividad leprosa.—Puertas de entrada del bacilo.—¿Puede considerarse la lepra como una enfermedad hereditaria?—Profilaxia individual.

63.

Etiología y profilaxia sociales de la lepra.—Distribucion geográfica de esta enfermedad.—Las corrientes de emigracion y la expansion de la lepra.—Receptividad de las diversas razas.—Medidas sanitarias internacionales para combatir la lepra.—Situacion actual de los grandes focos de lepra.—Leprosías.—Su construccion y organizacion.—Leprosías españolas.

64.

Tuberculosis.—Bacilo de Koch.—Caracteres microscópicos.—Coloracion según los diversos procedimientos.—Teorías propuestas para explicar la ácido resistencia.—Cultivos en medios especiales.—Resistencia á la luz, á la desecacion, al calor seco y húmedo, al frío y á los antisépticos.

65.

Tuberculosis bovina y humana.—Analogías y diferencias.—Tuberculosis aviar y de los peces.—Medios de transmision de la tuberculosis.—Juicio crítico sobre las diversas teorías.—La herencia y la tuberculosis.—Estados pretuberculosos. Su profilaxia higiénica.

66.

Estudio de las toxinas del bacilo de Koch.—Tuberculinas: su accion en los tuberculosos.—Hipótesis propuestas para explicar la accion de las tuberculinas.—Suero antituberculoso.—Alcance curativo de las tuberculinas y de los sueros antituberculosos.

67.

Diagnóstico específico de la tuberculosis.—Cutirreaccion.—Oftalmorreaccion.—Reaccion percutánea.—Reaccion por puncion.—Rinorreaccion.—Intradermorreaccion.—Inyecciones de tuberculina.—Agglutinacion.—Reaccion de fijacion.—Idem de precipitacion.—Leucorreaccion.

(Se continuará.)

de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano*.

Cuarto trimestre de 1914.

1.ª zona de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano*.

NUM. 3.367.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribucion de Utilidades.
Presupuestos municipales.

CIRCULAR.

Con arreglo al artículo 35 del Reglamento de Utilidades de 17 de Septiembre de 1906, están los Ayuntamientos obligados á remitir á esta Administracion, dentro precisamente del mes de Enero, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etc., consignadas en aquellos documentos.

En su vista, esta Administracion confia en que los Presidentes de las aludidas Corporaciones se apresurarán á dar cumplimiento á los preceptos legales, si han de evitarse las responsabilidades á que alude el artículo 71 del mencionado Reglamento, toda vez que, en todo caso, aun cuando la demora se halle absolutamente justificada, las liquidaciones correspondientes se girarán con sujecion á los datos y antecedentes que obran en esta oficina.

Valladolid á 5 de Diciembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri.*

NUM. 3.351.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Gomeznarro que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la for-

ma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores compren-

didados en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 4 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado.*

Relacion que se cita.

Número de órden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DELAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año			
1	Mariano Martin Nieto..	>	>	>	51'50	2'57	54'07
2	Evaristo Martin Martin..	>	>	>	61'80	3'09	64'89
3	Nicolás Bragado Hernandez	>	>	>	257'50	12'87	270'37
Total					370'80	18'53	389'33

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.324.

Vega de Valdetronco.

Don Teodosio Alonso Ríos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil seiscientos sesenta pesetas siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil seiscientos sesenta pesetas siete céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido

ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en la localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie, que desde luego señala esta Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta

Aprobada, en principio la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuacion se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifestar, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de toda clase.	Kilogramo	120000	0'05	0'01	1200'00
Leña id. id.	Id.	46007			460'07
Total					1660'07

Vega de Valdetronco á 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Filadelfo Perez.—P. A. D. A., El Secretario, Teodosio Alonso.

localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 120.000 kilogramos de paja y 46.007 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.660'07 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico. — Filadelfo Perez.—Teodoro Gonzalez.—Luciano Alonso.—Eudocio Cámara.—Félix del Barrio.—Isidoro Salgado.—Pedro Salgado.—Simon Morchon.—Braulio Alvarez.—Teodosio Alonso.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Vega de Valdetronco á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—V.º B.º El Alcalde, Filadelfo Perez.—El Secretario, Teodosio Alonso.